

Arto.

Sio 2. N. G.

1778.

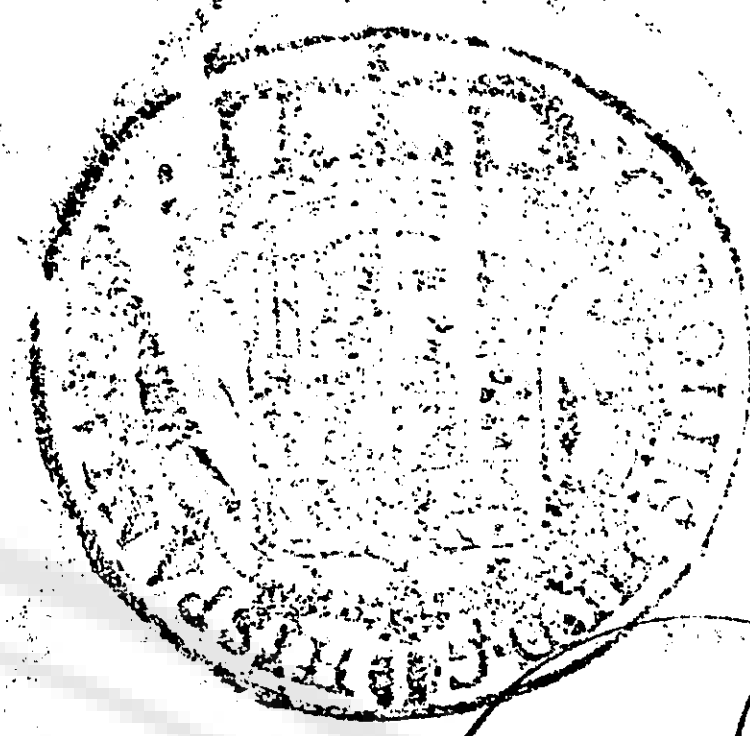
1^o 1.

Reales Ordenes

C-7

Leg. I, n. 7





Seceute y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Yo D. Juan de la Sociedad Económica de
Amigos del País de esta Ciudad, y Reino, Im-
primó, y publicó en el Mes de Abril del
año próximo el Plan de los premios que
ofreció por primera vez dirigidos á pro-
mover los adelantamientos de la Agricul-
tura, Artes, e Industrias, y otros objetos
del bien común, en cuyo Impreso manifestó
entre otras cosas, que tenía resuelto, y
acordado, sortear una Escuela Patriótica
para enseñar á las Mujeres la industria
de la Cordonería, reducida á fabricar Bo-
tones, Pezallas, Trenzados, Cordones, Pon-
tes, y otros Cables de esta naturaleza.

propios de la habilidad, y fuerza de Mugeriles;
y que asimismo premiaria con las Cantu-
der de dinero, que señaló á los Labradores
de ese Reyno que sin dejar sus labores
practicasen por su mismo, y por sus fa-
milias alguno de los Oficios que propuso,
y eran Compatibles con la Agricultura.
Con este motivo ocurió á el Consejo el Gre-
mio de Cordoneros, Botoneros, y Lavamaneros
de esa Ciudad quejándose de dicho Proyecto
fundado en hallarse en el mayor Auge
por componerse actualmente de quatro-
cientos Hombrer entre Maestros, Oficiales
y Aprehendizes: En que podia fabricar
por medio de sus Individuos quarenta
Manufacturas eran propias de él, y pu-
diesen necesitarse en esa Ciudad, su Reyno
y en mucha parte de España: En que
si las Mugeres se instruyesen en la

Industria de la Cordoneria, no ellas ni los
Cordoneros podrian despachar sus manufactu-
ras, y por consecuencia se llegaria á destruir
el Premio: En que dicho Proyecto era opuesto
diametralmente á las Ordenanzas apro-
vadas que tenia el Premio, por las que
se prohibia á toda Muger la manufactura
de Generos de dicha Industria, y poner
Tienda para su venta, llegando á tal
extremo esta limitacion, que obligava
á los Maestros á prestar Juramento
de no enseñar cosa alguna perteneciente
al Premio á otra persona, que á su
Aprehendize, ó Hijo, conminandole á serlo
con la pena Pecuniaria de diez pesos.
El Consejo en virtud de esta pretension, acordó,
que la Sociedad Economica de esa Ciudad
Reconociendo el Merito del Premio de
Cordoneros Informasse lo que entendiese

y motivos que havia tenido para proceder
á lo que exponia este. En su cumplimiento
evacuó la Sociedad su Informe, manifestando
quanto le pareció oportuno en el Arumpto;
Verterado el Consejo de todo lo puro en la
Real noticia de Su Magestad en Consulta
de diez, y seis de Noviembre proximo con
el dictamen que le pareció conveniente en
utilidad del Estado, y causa pública; Y por
Real Resolución á ella tomada, que se publicó
en primero de este mes, se ha verificado Su
Magestad mandará: Que por el citado
Gremio de Cordones de esta Ciudad, ni otro
alguno, sin embargo de sus privilegios no se
embaxaze con ningún pretexto, ni motivo, el
que por sus Individuos, ni otro qualquiera
se enviene á las Niñas, y Mujeres, el hazer
Botones, ó otra qualquiera manufactura
propia de un Sexo, y fuerzan Mujeres

y que las que supieren contrariarlas, ó fabri-
carlas las puedan Vender de su Cuenta libre-
mente, pues de esta forma se podrá lograr
el no tener ociosas estas manos, y que las
de los hombres se puedan aplicar á la
Agricultura, y otras operaciones de mayor
trabajo, ó al servicio de las Armas, y Marina-
Participo á V. E. de orden del Consejo, para que
haciéndolo presente en el Acuerdo de esta
Real Audiencia lo tenga entendido, y sur-
ponga el cumplimiento de esta Real
Resolución, y en el interin me dará V. E.
cuenta de su Reibo para ponerlo en noticia
del Consejo: Dios guarde á V. E. m. a.
Madrid, y Diciembre quatro de mil sete-
cientos setenta, y ocho. Es.^{mo} S.^{or} J.ⁿ Pedro
Escobedo de Arrieta. Es.^{mo} Señor:
Marques de Croix.

Es copia de la Carta orden del Consejo, que vuela

en el Real Acuerdo, que se celebró en diez de Dize.
proximo, se acordó: Su Obedecim^{to} y cumplimiento. y
mandó, se hiciere saber al Gremio de Cordoneros de
esta Ciudad; Y que si la Sociedad Económica de la misma
quiere copia, se le diese. Cuya Carta orden se hizo
saber en el dia doce de los mismos al referido Gremio
de Cordoneros. Como es de ver del libro de dicho Real
Acuerdo, que está en su Secretaría de mi cargo á que
me remito. Y para entregar á la Sociedad Económica
voy la presente, que firmo en la Ciudad de Valencia
á los doce dias del Mes de Enero de mil

setecientos setenta y nueve años =

J. Pedro Thomas Lebur

Archivo.

Leg. II. -

Artes.

1778.

- 1.º. Informe de D. Pablo de Pardo en Morella sobre va-
rias preguntas de la Sociedad.
- 2.º. Representacion del Colegio del arte mayor de la vida so-
bre el fomento de este ramo.
- 3.º. Representacion del Colegio de modicos sobre la formacion
de una compania de comercio y su informe.
- 4.º. Informe anonimo sobre establecer una fabrica de lanas en
Morella.
- 5.º. Junta de la Comision de Artes y Oficios de la
Sociedad Económica de Amigos del Pais de Valen-
cia celebrada desde el 8 de febrero de 1778 al
18 de abril de 1779